PROPUESTA PARA MEJORA DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Fomento al Manejo Forestal Comunitario.

Motivación.

De manera general concebimos el desarrollo forestal desde tres perspectivas: la conservación mediante medidas restrictivas de uso; las plantaciones ligadas generalmente a la gran y mediana industria y la producción en bosques, selvas y otros ecosistemas mediante su manejo técnico basado en la imitación de los procesos naturales en que evolucionaron las especies y ecosistemas forestales, insertados en redes locales de agregación de valor.

Consideramos que las tres perspectivas son necesarias y complementarias y, a la vez, que es indispensable fomentar preferentemente el manejo sustentable de los ecosistemas forestales intervenidos por comunidades indígenas y campesinas en función de, entre otros argumentos: a) su interés social por el papel de motor económico en territorios generalmente marginados y en manos de comunidades agrarias y pequeños propietarios o poseedores; b) la importancia de ofrecer oportunidades para nuevas generaciones que no están encontrando opciones de vida digna; c) el papel del manejo por parte de las comunidades, en la conservación del capital natural; d) el papel del manejo y obtención de beneficios en el cumplimiento del derecho humano al acceso a medios de vida; e) el papel del manejo como forma de apropiación de las comunidades respecto de su territorio y el efecto de ello sobre la gobernabilidad y la estabilidad social.

Estas consideraciones sustentan la necesidad de que la ley establezca disposiciones para el fomento prioritario del manejo forestal comunitario, no sólo como una definición retórica, sino a través de una política de acción afirmativa hacia este objetivo.

Propuesta

|  |  |
| --- | --- |
| Modificación | artículos |
| Establecer el objetivo general de fomentar el MFC | 2-II |
| Establecer el objetivo específico de fomentar el MFC | 3-XXXIII |
| Generar un artículo con declaratoria de los temas de interés público, ordenados jerárquicamente, donde se incluya el MFC en los primeros lugares | 4 bis |
| Incluir el MFC en los criterios generales y obligatorios de política forestal | 28 – I  31 - I |
| Incluir las acciones y el fomento al MFC en las atribuciones de las instancias a las que distribuye la ley | 9- X bis  10 – ix bis  19 XVI |
| Establecer la disposición de un programa y una instancia administrativa abocada al fomento del MFC | 128  129 - IX |
| Establecer una definición de lo que se entiende por MFC y derivar al Reglamento la determinación de los medios de acreditación para ser objeto de las acciones de fomento. | 7 – xxxiii bis |

A continuación la propuesta de redacción en el articulado de la Minuta:

|  |  |
| --- | --- |
| DICE | DEBE DECIR |
| Artículo 2.- III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales | I. Impulsar la silvicultura, el manejoy el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, **preferentemente comunitarios, así como su transformación y desarrollo de las cadenas productivas, prioritariamente en el ámbito local,** para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;  NÓTESE QUE CAMBIA DE ORDEN, INDICANDO PRELACIÓN. |
| Artículo 3.- XXXIII. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas; | Artículo 3. XXXIII- Impulsar el manejo Forestal comunitario y el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas **y campesinas**; |
| Sin referente | **Artículo 4 bis**. Para efectos de normar la política de fomento, se declara de interés público en orden de prelación:   1. El desarrollo de infraestructura productiva, conocimiento y capacidades en los territorios forestales del país 2. La protección, en el ámbito de aplicación de la ley, de los derechos de las comunidades indígenas y población equiparable 3. El fomento a la agregación local de valor y la creación de oportunidades de empleo a la población sin acceso a la tierra en los territorios forestales del país 4. El desarrollo de condiciones y acciones para la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en los territorios forestales del país 5. **El fomento al manejo forestal comunitario** 6. El fomento a la generación, validación, difusión y transferencia de conocimiento técnico y científico relacionado con el desarrollo forestal sustentable 7. El fomento de la competitividad del sector en el ámbito de la economía globalizada. |
| sin referente | 9- X bis Formular, aplicar y ejecutar programas para el fomento del **manejo forestal comunitario**  10 - IX bis- Promover y aplicar programas de fomento al manejo forestal comunitario |
| 19- XVI.-Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales; | 19-XVI. Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, **preferentemente mediante el manejo forestal comunitario;** |
| 28-I. Impulsar que el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, sea fuente permanente de ingresos y mejores condiciones de vida para sus propietarios o poseedores y las comunidades que dependen de dichos ecosistemas, generando una oferta suficiente para la demanda social, industrial y la exportación, así como fortalecer la capacidad productiva de los ecosistemas | 28-I. Impulsar que el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, sea fuente permanente de ingresos y mejores condiciones de vida para sus propietarios o poseedores y las comunidades que dependen de dichos ecosistemas, generando una oferta suficiente para la demanda social, industrial y la exportación, así como fortalecer la capacidad productiva de los ecosistemas **y fomentar el manejo forestal comunitario;** |
| Artículo 31. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:  I. Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional a través de la gestión de las actividades forestales, para que contribuyan al mantenimiento del capital natural y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación; | Artículo 31. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:  I. Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional a través de la gestión de las actividades forestales, **preferentemente de manejo forestal comunitario,** para que contribuyan al mantenimiento del capital natural y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación; |
| Artículo 128. La Comisión, diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales.  La Federación podrá establecer estímulos fiscales para dar continuidad a largo plazo a la actividad forestal.  La Federación podrá establecer mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable, como los destinados al Programa de Desarrollo Forestal, al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y la Reforestación y Conservación de Suelos, y demás que se establezcan. | Artículo 128. La Comisión, diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales.  La Federación podrá establecer estímulos fiscales para dar continuidad a largo plazo a la actividad forestal.  La Federación podrá establecer mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable, como los destinados al Programa de Desarrollo Forestal, **al Programa de fomento al manejo forestal comunitario**, al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y la Reforestación y Conservación de Suelos, y demás que se establezcan. |
| Artículo 128. La Comisión, diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales.  La Federación podrá establecer estímulos fiscales para dar continuidad a largo plazo a la actividad forestal.  La Federación establecerá mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable, como los destinados al Programa de Desarrollo Forestal, , al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y la Reforestación y Conservación de Suelos, y demás que se establezcan.  La Cámara de Diputados asignará anualmente las partidas necesarias para atender el funcionamiento y operación de los mencionados programas de apoyo. | Artículo 128. La Comisión, diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales.  La Federación podrá establecer estímulos fiscales para dar continuidad a largo plazo a la actividad forestal.  La Federación establecerá mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable, como los destinados al Programa de Desarrollo Forestal, al Programa de fomento **al manejo forestal comunitario**, al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y la Reforestación y Conservación de Suelos, y demás que se establezcan.  **La Federación establecerá esquemas crediticios y de servicios financieros, adecuados específicamente a las condiciones de la producción forestal y, de manera preferente, orientadas al fomento del manejo forestal comunitario**  La Cámara de Diputados asignará anualmente las partidas necesarias para atender el funcionamiento y operación de los mencionados programas de apoyo. |
| IX. Desarrollar la silvicultura comunitaria y aplicar métodos y prácticas silvícolas; | 129 –  IX Desarrollar el manejo forestal comunitario y aplicar métodos y prácticas silvícolas;  IX bis establecer un mecanismo de distinción de los productos provenientes del manejo forestal comunitario y fomentar su comercialización |
| Sin referente | 7 - xxxiii- BIS. Manejo forestal comunitario. Es la gestión Forestal que de manera colectiva realizan los ejidos, las comunidades y pueblos indígenas o pequeños propietarios y poseedores bajo principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a las tradiciones, usos y costumbres entre los integrantes del ejido, la comunidad o pueblo indígena. El Reglamento establecerá los criterios para que una unidad productiva pueda acreditar estar bajo Manejo Forestal Comunitario. |